CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2025-005 DE 2025 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON Y LA SEÑORA NANCY MARLIDIA HERNANDEZ FORERO.

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON
NIT:	900005192-3
REPRESENTANTE LEGAL:	NESTOR RAMIREZ BORRERO
C.C	96.194.730DE TAME
CONTRATISTA	NANCY MARLIDIA HERNANDEZ FORERO
CC	63.371.147 LA BELLEZA
DIRECCIÓN	CARRERA 14 N°20-29
CIUDAD	SARAVENA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/TE ($20.100.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DIAS HABILES
OBJETO:	"APOYO LOGISTICO AL FESTIVAL CULTURAL MUSA PLATINO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON VIGENCIA 2025"

NESTOR RAMIREZ BORRERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 96.194.730 de Tame, quien actúa en calidad de Rector (E) y representante legal de la Institución Educativa ERNESTO RINCON DUCON, quien para efectos del presente contrato se denominará **contratante** por una parte y por la otra NANCY MARLIDIA HERNANDEZ FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No 63.371.147 de La Belleza (Santander), quien se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con la institución en prestar sus servicios de "APOYO LOGISTICO AL FESTIVAL CULTURAL MUSA PLATINO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ERNESTO RINCON DUCON VIGENCIA 2025"

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	72151600	1	Alquiler de equipo compuesto por cabinas doble parlante, bajos, amplificadores de audio de 1500 wts de potencia, monitores de retorno para voces e instrumentos de 1000 wts de potencia he iluminación	Global	$4.000.000	$4.000.000
2	82151704	1	Contratación de conjunto llanero (arpa, cuatro, maracas y bajo)	Conjunto	$2.000.000	$2.000.000

3	82141502	40	Diseño y elaboración de reconocimientos a los participantes de la parte cultural.	Unidad	$100.000	$4.000.000
4	56121301	1	Alquiler tarima de 8mts x 6mts cubierta en carpa y piso en madera	Unidad	$2.560.000	$2.560.000
5	78111800	1	Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	Global	$2.000.000	$2.000.000
6	93131607	500	Refrigerios	Unidad	$8.200	$4.100.000
7	56112101	400	Alquiler de sillas	Unidad	$2.000	$800.000
8	50202301	80	Paquetes de agua en bolsa por 20 unidades	Unidad	$8.000	$640.000
TOTAL						20.100.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES CIEN MIL PESOS M/TE ($20.100.000).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en el transcurso de cinco (05) días hábiles, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

CUARTA. SUPERVISIÓN: El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizada por el secretario EULISES ORTEGA BAEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 1.116.782.718 y/o quien cumpla dichas funciones en la Institución Educativa Ernesto Rincón Ducón.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La oficina de pagaduría pagará el 100% una vez se cumpla el plazo, se realice el recibido de ingreso de los elementos al almacén en las Instalaciones de la Institución Educativa, cumplimiento de las especificaciones de ley, entrega de informe de ejecución del contrato por parte de contratista al supervisor, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; vía transferencia electrónica, contra factura o documento equivalente discriminado.

SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.009.005 – Realización de actividades deportivas, pedagógicas y culturales – Recursos Gratuidad, y 2.1.2.02.02.009.006 Realización de Actividades Deportivas, Pedagógicas y Culturales – Rec. Departamentales del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa Ernesto Rincón Ducón vigencia 2025.

SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

DECIMA: Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Tame (Arauca) a los 26 días del mes de septiembre 2025

NÉSTOR RAMÍREZ BORRERO
RECTOR (E)

NANCY MARLIDIA HERNANDEZ FORERO
CONTRATISTA